

CONCÓN, 27 NOV 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

3796

N° _____ / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Exento N° 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 06 de noviembre de 2023, entre la I. Municipalidad de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Convenio de Colaboración, celebrado entre la I. **Municipalidad de Valparaíso** y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 06 de noviembre de 2023, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

24 NOV 2023 

En Valparaíso, a 06 de noviembre de 2023, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT 75.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante la "Municipalidad de Concón", y la I. **MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, RUT 69.060.900-2, en adelante la "Municipalidad de Valparaíso", representada en este acto por su Alcalde don **JORGE SHARP FAJARDO**, cédula nacional de identidad nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 864, Valparaíso, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1.- Que, los municipios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, así como promover el desarrollo comunitario y de actividades de interés común en el ámbito local, así como el fomento productivo, del turismo y la recreación.

2.- Que, por tal razón, y en el marco de las facultades que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades contempla en su artículo 8°, el cual establece que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, es que los municipios de Valparaíso y Concón han determinado suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de apoyarse mutuamente para la ejecución de los espectáculos pirotécnicos que se realizarán en la comuna de Valparaíso correspondiente a los años 2023-2024 y 2024-2025.

3.- Que para los referidos espectáculos pirotécnicos que realizará la Municipalidad de Valparaíso, consistentes en el lanzamiento de fuegos artificiales desde diversos puntos de la ciudad, se ha requerido de la preparación de plataformas o balsas en las cuales se instalarán los correspondientes puntos de lanzamiento de material pirotécnico desde el mar.

4.- Que, la Municipalidad de Concón, con el objeto de apoyar a la Municipalidad de Valparaíso en la ejecución del espectáculo pirotécnico, prestará tres plataformas para ser utilizadas en la preparación de los puntos de lanzamiento marítimos.

ACUERDO:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Concón declara ser propietaria de tres plataformas marítimas, las que prestará de manera gratuita a la Municipalidad de Valparaíso, para ser utilizadas en la ejecución de los espectáculos pirotécnicos 2023-2024 y 2024-2025.

SEGUNDO: Las plataformas marítimas serán transportadas por la Municipalidad de Valparaíso desde el lugar que la Municipalidad de Concón indique, las cuales se entregarán en el estado en que se encuentren y será de cargo de la Municipalidad de Valparaíso efectuar las reparaciones necesarias para que aquellas cumplan con la calidad necesaria y autorizaciones correspondientes de la Autoridad Marítima para cumplir su finalidad en la ejecución del espectáculo pirotécnico.

TERCERO: La Municipalidad de Valparaíso deberá utilizar las plataformas marítimas solamente para los fines antes descritos, las que serán devueltas a la Municipalidad de Concón en el estado en que se encuentren, en el lugar en que dicho municipio señale.

CUARTO: Para el armado, desarme y demás labores de puesta en servicio de las plataformas, la Municipalidad de Valparaíso tomará las correspondientes providencias de cuidado y gestión, a través de personal especializado y debidamente capacitado, sin perjuicio de las autorizaciones de la Autoridad Marítima que correspondan.

QUINTO: El presente Convenio comenzará a regir desde esta fecha y tendrá una vigencia hasta el 30 de marzo del año 2025, sin perjuicio del derecho de las partes de ponerle término unilateralmente, decisión que será manifestada por escrito a través de carta certificada dirigida a la otra, con al menos dos meses de anticipación. Con todo, a través de este instrumento, las partes acuerdan poner término de manera íntegra y satisfactoria al cualquier Convenio de Colaboración que hayan suscrito con anterioridad sobre esta misma materia.

SEXTO: Por parte de la Municipalidad de Concón, la coordinación y ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o la persona que dicha Dirección designe al efecto.

Por parte de la Municipalidad de Valparaíso, la coordinación y ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Dirección de Operaciones, o la persona que se designe al efecto.

SÉPTIMO: Las partes se obligan a cumplir y hacer cumplir a sus funcionarios la normativa existente en materia sanitaria y medioambiental, así como cualquier otra aplicable al presente instrumento.

OCTAVO: Se hace presente que este Convenio no implica en ningún caso un régimen de vinculación, dependencia y subordinación, así como tampoco régimen de subcontratación alguno entre el personal perteneciente a cada una de las partes.

NOVENO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: La personería del Alcalde Freddy Ramírez Villalobos para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en sentencia de proclamación de alcaldes Rol número 299 de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso. La personería del Alcalde Jorge Sharp Fajardo para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta en Decreto Alcaldicio N° 1692 de 5 de julio de 2021.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

P.F./

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal
5. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
6. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON	
Dirección de Control	
Objetado	Observado 24 JUN 2023